

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señora Loida Cruz Batista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Elorida Cruz Batista.

Art. 2.— El señor Beático Cabral, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Bertty Cabral.

Art. 3.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3126, que concede pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3126

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) A la señora Emeregilda Reyes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) A la señora Altagracia Rosa Lample Vda. Despradel, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

3) Al señor Rafael Antonio González Pérez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

4) Al señor Eladio Peña, una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales;

5) A la señora Carolina Estrella Vda. Beltrán, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

6) A la señora Antonia Estela García de la Cruz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

7) Al señor José del Carmen Martell Gil, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

8) Al señor Julio Ernesto Castillo Peña, una pensión del Estado de seiscientos pesos oro (RD\$600.00) mensuales;

9) A la señora Luisa Inés Pimentel Castro, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales; y

10) A la señora Deydamia Miniño de Montolio, una pensión del Estado de quinientos ochenta pesos oro (RD\$580.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3127, que nombra a la señora Aura Vda. León Sturla, Cónsul General de 1ra. Clase de la República en Curazao.

G. O. No. 9575. del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3127

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La señora Aura Vda. León Sturla, queda designada Cónsul General de 1ra. Clase de la República en Curazao, en sustitución del señor Víctor Manuel Hernández Es-paillat.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN